



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No.053 DE 2022.

OBSERVANTE:	WILCHES Y CIA. LTDA. <wilchesycia@gmail.com>
FECHA DE PRESENTACIÓN	viernes, 5 de agosto de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	7:51 a. m.

Observación 1:

Con la presente, solicitamos conocer los documentos de la Convocatoria Abierta No. 053 de 2022 cuyo objeto es: REALIZAR LA CAPTURA DE COORDENADAS DE PRECISIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CARTOGRAFÍA BÁSICA DE LOS MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS.

RESPUESTA

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 se permita dar respuesta al interesado indicándole que los documentos de la Convocatoria Abierta No.053-2022 los puede consultar en la Página del Fondo en el siguiente Link <https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-053-de-2022/> donde encontrará el aviso, análisis preliminar y anexos de la convocatoria, así mismo, encontrará en el transcurso del proceso toda la documentación del mismo.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL P.A-FCP.

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS CONVOCATORIA 53 DE 2022

“Realizar la captura de coordenadas de precisión para la validación de los productos de cartografía básica de los municipios PDET priorizados.”

1. CORPORACIÓN DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA Correo:coringam.proyectos@gmail.com

PRIMERA OBSERVACIÓN:

Según documento Análisis –Preliminar- Conv- N° 053-2022, página 43 ítem AUTOCERTIFICACIONES, la entidad ha solicitado: “Cuando se acredite al personal por parte del oferente o una de las empresas que conforme la unión temporal o consorcio que se presenta, deberán anexar la certificación, el contrato de trabajo o de prestación de servicios profesionales, el pago de aportes a parafiscales, y los contratos o certificaciones o propuesta donde se pueda verificar el rol desempeñado por el profesional de manera clara e inequívoca, es decir, si el ROL a acreditar es de gerente de proyecto deberá aportar la certificación como gerente de proyecto de la empresa oferente, el contrato, el soporte de pago de parafiscales y copia de los contratos y prueba donde se pueda verificar que ese rol de gerente de proyecto lo desarrollo en los contratos que se enlistan en la certificación.”

Frente al particular, nos permitimos solicitar que la acreditación del ROL profesional, se pueda a través de la modalidad de vinculación de presentación de servicios junto con la copia del respectivo contrato de prestación de servicios suscrito con el profesional. Pues requerir prueba de la vinculación del profesional en la ejecución de un contrato es casi imposible, ya que se tiene como costumbre que los documentos contractuales entre el ejecutor y el cliente, (certificación de recibo, acta de liquidación y contrato), No reflejan el nombre y cargo de los profesionales que hicieron parte de la ejecución del contrato. Así mismo, se tiene que los pliegos de condiciones y anexos técnicos, en ocasiones informan sobre el personal habilitante mínimo y la forma de presentación de las hojas de vida para acreditar experiencia o puntuación durante la etapa precontractual, pero los documentos generados por el cliente y certificaciones de cumplimiento en la etapa contractual no reportan el nombre y cargo del equipo de trabajo. Pues durante la ejecución del contrato suscrito entre el proponente y la entidad se mantiene la exclusión laboral del personal que el contratista emplee durante el cumplimiento y ejecución de los contratos.

Así mismo, se tiene que la empresa en la mayoría casos debe realizar contrataciones adicionales durante el desarrollo de los trabajos, pues se tiene que los pliegos de levantamientos topográficos o relacionados con el objeto de la presente convocatoria, en la mayoría de los casos no incluyen los perfiles de coordinador, líder, gerente. Acostumbran solicitar solamente la comisión de topografía. Por lo que la empresa se ve en la obligación de crear internamente el cargo de gerente o coordinador para garantizar correctamente la ejecución técnica, financiera y administrativa de los proyectos.

Finalmente, se tiene que bajo la modalidad de prestación de servicios el profesional es quien hace sus aportes a seguridad social. Por lo tanto, para la modalidad de prestación de servicios la empresa no genera los pagos de seguridad social.

Conforme a lo expuesto, solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa, permitir para las auto certificaciones la presentación de la copia del contrato suscrito entre la

empresa y el especialista (profesional) y copia del contrato Matriz del ejecutor. Así mismo, se tiene que los contratos que originó la necesidad de la vinculación del profesional se encuentra relacionado en el RUP del proponente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

No se acepta la observación, toda vez que, cuando se habla de contratos donde existe equipos de trabajo y roles determinados, desde los pliegos de condiciones, las propuestas, el contrato, las actas, los informes, las reuniones y demás documentos de soporte de la ejecución de los mismos, son plena prueba para poder corroborar el **ROL** de dicho profesional en el contrato que nos ocupa, y en igual sentido las certificaciones se expiden con el grupo de trabajo y el rol desempeñado, por lo que se reitera que no es procedente las **AUTOCERTIFICACIONES** y en caso de existir debe allegarse pruebas documentales que permitan establecer de manera clara e inequívoca el rol desempeñado en cada contrato, con documentación proveniente del contratante, bien sea informes, pliegos de condiciones, las propuestas, el contrato, las actas, los informes, las reuniones y demás documentos de soporte de la ejecución de los mismos.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

Página 46 ítem 4.1.1.1. Evaluación de experiencia adicional del proponente (40 Puntos), teniendo en cuenta el criterio dado por la entidad para la asignación del puntaje: Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente mayor número de puntos capturados como parte de su experiencia certificada, adicional a la mínima habilitante. Los demás proponentes tendrán puntaje proporcional en forma descendente al del oferente que obtuvo el mayor puntaje.

¿Es correcto, que la experiencia habilitante sea tenida en cuenta también como experiencia adicional ya que el criterio es diferente para la asignación del puntaje, ya que se validara es el mayor número de puntos capturados? En Caso contrario se solicita amablemente a la entidad permitir presentar la experiencia habilitante como evaluable y aquel criterio a evaluar es diferente, ya que se revisara el mayor número de puntos capturados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad aclara que **SI** es posible utilizar la experiencia habilitante como ponderable, pero se advierte que en lo relacionado con lo ponderable esta es insubsanable.

2. INGICAT

PRIMER OBSERVACIÓN

¿Dentro de las actividades del objeto del contrato se encuentra la verificación de los productos cartográficos (Ortoimágenes, MDT y base de datos vectoriales), o de lo contrario estará a cargo del contratante?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Como se menciona en el numeral 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO del CAPÍTULO II del análisis preliminar, “*La presente contratación comprende la captura y procesamiento de puntos de control terrestre para la validación de productos cartográficos de áreas rurales de algunos municipios de la República de Colombia, con los cuales se pretende verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas vigentes y emitidas por el IGAC como autoridad cartográfica*”, por tanto, el alcance de la presente contratación NO contempla la validación de los productos cartográficos.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

¿Los contratos para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que Si de conformidad con lo estipulado en el analisis preliminar TODOS los contratos que se presenten para validar la experiencia debe estar debidamente registrados en el RUP.

TERCERA OBSERVACIÓN

¿La experiencia relacionada con la generación de levantamientos topográficos para proyectos de infraestructura, gestión predial y prospección sísmica donde se realizan las actividades de captura de PCT, son aplicables como experiencia mínima habilitante?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.1.1. Experiencia mínima habilitante, *los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante deberán contener obligaciones que tengan relación con el objeto a contratar o en actividades relacionadas como:*

- *Experiencia en la captura de como mínimo 800 puntos con precisión menor o igual a 1,5 metros (RMSE) o en levantamientos topográficos en donde se haya realizado la captura de mínimo 800 puntos con precisión menor o igual a 1,5 metros (RMSE).*
- *Experiencia en el procesamiento de coordenadas de precisión de como mínimo tres (3) años.*

CUARTA OBSERVACIÓN

De acuerdo a la experiencia mínima habilitada requerida, ¿los contratos registrados en el RUP deben estar clasificados en uno (1) o los tres (3) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas. (8115170, 8115190, 81101512)?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara que, los contratos registrados en el RUP deben estar clasificados en AL MENOS uno (1) de los tres (3) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas. (8115170, 8115190, 81101512)

3. Marcela Moroy Díaz

1. "Considerando que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se encuentra ejecutando, a través de empresas contratistas, la actualización de la cartografía de base de diversos municipios del país, y que por obvias razones el levantamiento del control terrestre es una actividad preliminar que se efectúa en una fase temprana del proyecto, solicitamos amablemente se incluya como parte de la experiencia que pueden presentar los Oferentes, los proyectos en curso de ejecución para los cuales la entidad contratante pueda certificar la finalización y aprobación del control terrestre".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se rechaza la observación en la medida que la experiencia que se contempló en el analisis preliminar engloba todas las actividades necesarias para poder certificar dicha necesidad desde el punto de vista técnico.